Nota U.O.C. 129 /2022

Luque, 26 de JULIO de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, me dirijo a usted, en el marco del llamado en la etapa de adjudicación del proceso **CD N° 03/2022 CON ID N° 405576 - ADQUISICION DE TINTA Y TONER - CONTRATO ABIERTO** con el objeto de responder la retención -**Nota DNC N° 6803 /2022/2022 de fecha 11/07/2022,** en la cual señalan observación y recomendaciones, que detallo a continuación:

1. Se observa que en la Adenda N° 1 al Contrato N° 04/2022, Cláusula 18 se modifica el monto mínimo, lo mismo sucede con la Resolución IM N° 1589/2022 de fecha 10 de junio de 2022, por ello, se solicita a la Contratante subsanar dicho punto.

Respuesta al punto 1: Al respecto, verificando que la respuesta no es suficiente y al parecer dicha omisión afecta de manera sustancial al proceso según criterios del verificador se procede a remitir las documentaciones aclaratorias del proceso.-

2. Recordamos lo que establece el inciso a) del Art. 9 de la Res. DNCP N° 4576/2020 "Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, **sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido**, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado"

Respuesta al punto 2: Al respecto, verificando se tramita todo lo relacionado a la aclaratoria y es remitida para su comprobación visual, donde de fácil interpretación queda subsanada en forma interna administrativa.-

3. Con relación a la modificación realizada al contrato original, se solicita a la contratante que el dictamen sea ajustado conforme a la normativa aplicable a contrato abierto. Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576//2020 inciso correspondiente a la necesidad.

Respuesta al punto 3: Al respecto, verificando se tramita todo lo relacionado a la aclaratoria y es remitida para su comprobación visual, donde de fácil interpretación queda subsanada en forma interna administrativa.-

Sin otro particular y volvemos a remitir el expediente para la publicación siendo explicado etapa por etapa la situación de cada observación y esperando la publicación del mencionado proceso, ya que también estamos al tanto que el proceso puede y no existiría impedimento alguno para ser publicado bajo responsabilidad exclusiva de la convocante,, por ende solicitamos y le saludo muy atentamente. -